



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 191 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 05 JUL. 2024



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020240000936, sobre nulidad oficio, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, en fecha 24 de junio de 2024, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Asfalto Liquido Cut Back MC – 30 según Especificaciones Técnicas para la Meta: "Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno",

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1;

Que, como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio se tiene lo siguiente:

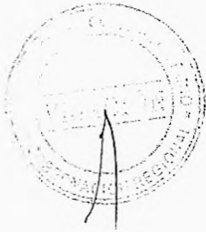
Que en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, de la revisión de la información registrada en el portal SEACE se aprecia, los documentos anexados en la etapa de CONVOCATORIA – BASES ADMINISTRATIVAS, no contiene las mismas, se visualiza que la documentación anexada es Formato N° 07 Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, señala además que se advierte posible transgresión a la normativa de contrataciones; por lo que, recomienda declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Asfalto Liquido Cut Back MC – 30 según Especificaciones Técnicas para la Meta "Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno",

Que, de la revisión de sistema SEACE, este despacho advierte que en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1 no se han subido las Bases Estándar correctas, que obran a folios 44 al 63 del presente expediente, por lo que se puede advertir que hubo error al subir el documento y que en el ítem BASES ADMINISTRATIVAS en el sistema SEACE se observa que se ha subido el Formato N° 07 Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés en su reemplazo.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, prevé el Principio de Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes, contravienen lo establecido en el artículo 2º del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que prevé el Principio de Transparencia,

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 191 -2024-GR PUNO/GR

Puno, 05 JUL. 2024



Que, por las consideraciones expuestas, esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;n

Que, con Informe Legal N° 000285-2024-GRP/ORAJ, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Asfalto Liquido Cut Back MC – 30 según Especificaciones Técnicas para la Meta: "Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno"; retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;

Estando al Informe N° 088-2024-GR PUNO/ORAJ-OASA/EP/AWSM, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 2138-2024-GR-PUNO/ORAJ/OASA-WHCM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000239-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000285-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante provido N° 017486-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica SIE-SIE-112-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Asfalto Liquido Cut Back MC – 30 según Especificaciones Técnicas para la Meta: "Mejoramiento de la Carretera DV. Desaguadero (EMP PE 36A) – Kelluyo – Pisacoma, Provincia de Chucuito – Puno"; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, del Órgano Encargado de las Contrataciones, por la declaración de nulidad a que se refiere la conclusión 1

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autógrafo respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.
RICHARD HANCCO SONCCO
GOBERNADOR REGIONAL

